

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	DARVIN DAVID PELUFO MOLINA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01913 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciere dentro del plazo otorgado, se rechazará.

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“la presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en el siguiente caso:

1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

(...)”

Evidencia el despacho que a la demanda no se le anexó la constancia expedida por la Procuraduría en el cual se evidencie que se agotó el

requisito de procedibilidad frente al Ministerio de Defensa –Policía Nacional; de allí que cuenta con un término de diez (10) días para aportarlo, so pena de rechazo.

RESUELVE

PRIMERO: Deberá aportar en el término de diez (10) días la constancia de que agotó el requisito de procedibilidad frente al Ministerio de Defensa –Policía Nacional.

SEGUNDO: Del cumplimiento de los requisitos deberá allegar una copia para la notificación a cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**